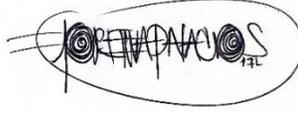


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria laboral **Nº. 2022-389**, de JOSÉ ÁNGEL OLMOS HERNÁNDEZ contra STANTON S.A.S., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 17 y el 23 de noviembre de 2022 (días inhábiles 19 y 20 de noviembre de 2022), la parte demandante aportó subsanación en término (Arch.05 fls.1 a 175).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse subsanado la demanda conforme a lo ordenado en proveído del 15 de noviembre de 2022 (Arch.04 fls. 1 y 2), se DISPONE:

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor JOSÉ ÁNGEL OLMOS HERNÁNDEZ identificado con la C.C. 368. 826 en contra de la sociedad **STANTON S.A.S.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la citada sociedad por intermedio de su representante legal Sr. Juan Diego Giraldo Mejía o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 035 de fecha 06/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA